

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1227

Ref. Expediente N° NC2016/0005750

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0005750, por UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÁQUINA PARA FATIGA MULTIAXIAL”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8828, notificado el 26 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005750 el 20 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005750 el 20 de noviembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una máquina para ensayo de fatiga multiaxial que difiere del estado de la técnica más cercano, tesis: “Diseño, construcción y puesta en funcionamiento de una máquina para ensayos de fatiga por flexión rotativa”¹, en no divulgar un segundo elemento de acople que conecta el primer extremo del eje conducido con el segundo extremo del mismo y tampoco divulga el sistema de guías que conecta un mecanismo recíprocante que tiene un segundo eje de potencia conectado a un segundo

¹ <http://saber.ucv.ve/handle/123456789/7032>

Resolución N° 1227

Ref. Expediente N° NC2016/0005750

motor y una transmisión rotacional lineal conectada al segundo eje de potencia. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencian los siguientes efectos: los elementos de acople en ambos extremos de la probeta de ensayo permiten infligir en ella esfuerzos en dirección normal a su eje de giro en ambos lados de la misma, el elemento reciprocante y el sistema de guías que lo conecta con el mecanismo rotacional permite que ambos funcionen simultáneamente y generan sobre la probeta esfuerzos de tensión y compresión en ambos lados de la misma mientras esta gira generando a partir del movimiento del mecanismo oscilatorio un momento flector constante a lo largo de toda la probeta de ensayo, donde dicho momento flector varía su magnitud en el tiempo mientras la probeta gira. Produciendo así una distribución uniforme del esfuerzo de tal manera que la falla se producirá en un punto o región donde se encuentre una imperfección y no únicamente donde se concentre el esfuerzo lográndose así una simulación más precisa del comportamiento de falla de un elemento en condiciones normales de trabajo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0005750 el 23 de diciembre de 2016, tituló la invención como: “MÁQUINA PARA FATIGA MULTIAXIAL”. Sin embargo, no se acepta porque no revela exactamente la finalidad de la maquina reivindicada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÁQUINA PARA ENSAYO DE FATIGA MULTIAXIAL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÁQUINA PARA ENSAYO DE FATIGA MULTIAXIAL”

Clasificación IPC: G01N 3/00, G01M 13/00.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0005750 el 20 de noviembre de 2019.

Titular: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Domicilio: CARRERA 27 CALLE 9 CIUDAD UNIVERSITARIA. BUCARAMANGA SANTANDER. COLOMBIA.

Inventor: Alberto David PERTUZ COMAS.

Vigente desde: 23 de diciembre de 2016

Hasta: 23 de diciembre de 2036.

Resolución N° 1227

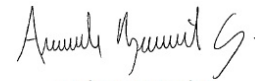
Ref. Expediente N° NC2016/0005750

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.01.23
23:00:22 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

